



República de Colombia
Rama Judicial del poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Calle 3 N° 8-29 telefax 8292402

Santander de Quilichao (Cauca), de dos mil veintiuno (2021).

- 3 MAR 2021

Rad. 2021-00008-00

Entra a despacho la presente demanda, de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, incoado por los señores MARICELA ASTAIZA MOSQUERA y ALEXANDER RIVERA TROCHEZ, por medio de apoderado judicial Abogado JESUS OBED MORALES ZAMBRANO, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos preceptuados en el Decreto 806 de 2020, artículos 82 y ss. del C.G.P., conforme a ello, este Despacho judicial, procederá a admitir la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, a su vez, reconocerle personería adjetiva al Abogado JESUS OBED MORALES ZAMBRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL-CONTENCIOSO** incoado por los señores MARICELA ASTAIZA MOSQUERA y ALEXANDER RIVERA TROCHEZ, por medio de apoderado judicial Abogado JESUS OBED MORALES ZAMBRANO conforme a lo expuesto de manera precedente.

SEGUNDO: DESELE a la demanda el trámite de proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Abogado JESUS OBED MORALES ZAMBRANO como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la Defensora de Familia del ICBF y a la Personera Municipal como agente del Ministerio Público para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 023 - Electrónico

HOY 04 MAR. 2021

SECRETARIO(A) MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
ABOGADO

FIRMA: 